

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00017-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : YIRA INES ESCOBAR RIVERA
MARCELA BARON RUIZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial de impedimento presentado por curado ad Litem. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023) Auto No.0221

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por la curadora ad Litem, profesional del derecho MELISSA DE JESUS HERRERA GUZMAN quien manifiesta impedimento para asumir tal designación, atendiendo a que lleva proceso en contra de la demandada MARCELA BARON RUIZ el cual cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cerete bajo el radicado 2019-00440; observa el Despacho que lo manifestado por la curadora tiene completa validez, se aceptara su impedimento y se procederá a realizar nueva designación.

Así las cosas, este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese el impedimento manifestado por la doctora MELISA DE JESUS HERRERA GUZMAN para fungir como curador ad Litem en el presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Desígnese al Doctor BRAYAN JAVIER JIMENEZ MERCADO, como curador ad Litem de la señora YIRA INES ESCOBAR RIVERA para representarla en este asunto.

SEGUNDO: Dicho cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio, y el nombramiento es de forzosa aceptación, en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbd85249e49cacca99b0f3cc15796db249aa93d94d37e227151e5908668c94f**

Documento generado en 06/02/2023 07:16:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>